

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e



Nº 50

Martes 13 de Marzo de 2018

SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Nº 1

Córdoba, 9 de Febrero del 2018

VISTO: El expediente Nº 0439-007490/2018, en el que el Sr. Secretario de Industria promueve el dictado de una Resolución que declare beneficiarias del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Ley Nº 10.508, de las empresas radicadas en la Provincia de Córdoba que así lo soliciten.

Y CONSIDERANDO: Que por Ley Nº 10508, se crea el Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales que tiene por finalidad otorgar una alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos brutos a las firmas que realicen actividad industrial en la Provincia de Córdoba y que no gocen, en la actualidad, de los beneficios de la promoción industrial en el marco de las Leyes Nº 5.319 y Nº 9.727, ni se encuentren incluidos en el régimen de estabilidad fiscal dispuesto por la Ley Nº 10.396.

Que para acceder al beneficio, las empresas solicitantes, deben cumplimentar los requisitos dispuestos por el Artículo 18º de la Ley Nº 10.508, los que consisten en estar inscriptas en el Sistema de Información Industrial de Córdoba (S.I.I.C.), y declarar, bajo juramento, que no tendrán variación negativa de su dotación de personal ocupado en la Provincia de Córdoba superior al diez por ciento (10%) de su promedio de los años 2.016 y 2.017.

Que interviene el Área Propiedad Industrial y Registro dependiente de la Dirección de

Jurisdicción de Política Industrial, la que certifica que las firmas obrantes en el listado que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, han cumplimentado los requisitos mencionados por el Artículo 18º. Que la Secretaría de industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería es Autoridad de Aplicación del mencionado Régimen en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22º de la Ley Nº 10.508.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Propiedad Industrial y Registro, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo el Nº 008/2018:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

R E S U E L V E

Artículo 1º DECLÁRASE beneficiarias del Régimen Transitorio de Fomento y Promoción de las Industrias Locales, instituido por Título IV de la Ley Nº 10.508, a las firmas obrantes en la nómina que como Anexo Único compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución, consignando en el mismo la razón social de las empresas beneficiarias y su correspondiente número de C.U.I.T.

Artículo 2º EL BENEFICIO consignado en el Artículo precedente, tiene vigencia a partir del día 1º de enero de 2.018, para las firmas obrantes en el listado mencionado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, Rentas y archívese. FDO: PABLO DE
dese copia a la Dirección General de CHIARA - SECRETARIO DE INDUSTRIA

anexo: <https://goo.gl/SR1FA8>